

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

Contrato de prestación de servicios de soporte técnico al sistema de contabilidad CLIPcpg y CONTPAQi contabilidad, que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en su calidad de Director General, en lo sucesivo el “**CECyTE Hidalgo**” y por otra parte la empresa **IACG, S.C.**, representada por el **C. Rene Figueroa Hernández** en su calidad de representante legal, en adelante el “**Prestador**” así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominará como “**Las partes**”, acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

**a.** La suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, fue solicitada mediante requisición número **DA/RF/12/2024**, de fecha 28 de octubre de 2024 por la solicitante Iveth Lucia Pérez Pérez, Jefa del departamento de recursos financieros; y asignación presupuestal por el Licenciado Pablo Soberanes Pereda, encargado de Planeación Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con cargo al **Proyecto:** Gestión Administrativa, **Línea de Acción:** Administración Central, con **Fuente de Financiamiento:** 50% Estatal y 50% Federal.

**b.** En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

**c.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la prestación de servicios de soporte técnico al sistema de contabilidad CLIP cpg y CONTPAQi contabilidad, a través de la modalidad de **Adjudicación Directa**.

Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

**DECLARACIONES****I. Declara el “CECyTE Hidalgo”**

**I.I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

**I.II.-** Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

**I.III. -** Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

**I.IV.-** Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECyTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**I.V.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto Orgánico.

**I.VI. -** Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

**I.VII. -** Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

**II.- Declara el "Prestador"**

**II.I.-** Ser una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 2190, Tomo XVIII Décimo Octavo, de fecha 12 de septiembre del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. María Luisa de Giovannini Saldívar, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Partido Judicial de Dolores, Hidalgo, en la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, debidamente inscrito el 19 de septiembre de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1390912.

**II.II.-** Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en proporcionar el servicio de soporte técnico al sistema de contabilidad CLIP cpg y CONTPAQi contabilidad.

**II.III.-** Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- La prestación de servicios profesionales de asesoría en contabilidad, auditoría interna y externa, estrategias fiscales y financieras, control de bienes e inventarios, en administración de personal, relaciones con autoridades fiscales y administrativas, federales, estatales y municipales, planeación financiera, asesoría en costos y, en general diseños e implementación de apoyos contables, fiscales y administrativos, tanto a particulares, personas físicas y morales y a instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno.

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

- La prestación de servicios de consultoría asesoría e investigación, organización de empresas, instituciones de crédito, cámaras, asociaciones y sociedades civiles, colegios de profesionistas, instituciones, sindicatos y cooperativas.

Tal y como se manifiesta en la escritura pública número 2190, Tomo XVIII Décimo Octavo, de fecha 12 de septiembre del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. María Luisa de Giovannini Saldívar, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Partido Judicial de Dolores, Hidalgo, en la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, debidamente inscrito el 19 de septiembre de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1390912.

**II.IV.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad el **C. RÉNE FIGUEROA HERNÁNDEZ**, en su calidad de representante legal, que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, establecidos en la escritura pública número 2190, Tomo XVIII Décimo Octavo, de fecha 12 de septiembre del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. María Luisa de Giovannini Saldívar, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Partido Judicial de Dolores, Hidalgo, en la Ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, debidamente inscrito el 19 de septiembre de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1390912.

**II.V.-** Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED].

**II.VI.-** Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle Juan de Arreola, Número 1, Colonia La Moderna, Código Postal 36690, Irapuato Guanajuato, tal y como se manifiesta en la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 17 de septiembre del año 2024.

**II.VII.-** Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **IAC170912EY6**; tal y como se manifiesta en la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 17 de septiembre del año 2024.

**III.- Declaran "Las partes"**

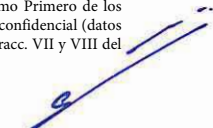
**III.I.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de soporte técnico al sistema de contabilidad CLIP cpg y CONTPAQi contabilidad al **"CECyTE Hidalgo" (Anexo1)**.

El servicio empezará a proporcionarse a partir del 01 de noviembre de 2024, servicio que deberá entregarse en la Dirección de Administración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, ubicada en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

Eliminada UNA palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Folio INE.



**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

**SEGUNDA.** – El “**CECyTE Hidalgo**” se compromete a pagar el precio fijo a favor del “**Prestador**” por el servicio contratado el importe total de \$180,403.20 (ciento ochenta mil cuatrocientos tres pesos 20/100 M.N.) precio fijo que incluye I.V.A.

El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, previa entrega del servicio y la factura a satisfacción del “**CECyTE Hidalgo**”.

Pago que realizará el “**CECyTE Hidalgo**” a favor del “**Prestador**”, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED], con clave interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria denominada **BBVA BANCOMER** a favor de: **IACG, S.C.**

**TERCERA.** El “**Prestador**” se compromete a entregar al “**CECyTE Hidalgo**” para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, la cual se enviará al correo de: complementos.pago@cecylteh.edu.mx

**CUARTA.** – El “**Prestador**” se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción del “**CECyTE Hidalgo**” y de conformidad con las especificaciones técnicas, cualitativas y cuantitativas descritas en la Cláusula PRIMERA.

Por tal motivo el “**CECyTE Hidalgo**”, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si el “**Prestador**” incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad, cantidades, tiempo de entrega del servicio inicialmente contratado.

**QUINTA.-** El “**Prestador**” se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegará a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud modificatoria dentro de los 15 días naturales siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundada dicha solicitud, misma que, no confiere por sí misma, para el “**Prestador**” suspender el cumplimiento del contrato.

**SEXTA.-** El “**Prestador**” se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% del monto señalado en la cláusula segunda por cada acontecimiento que sea documentado por parte del personal designado por el “**CECyTE Hidalgo**” como responsable del servicio; por el retraso ocasionado por el “**Prestador**” y/o cualquier otro que dependa directa o indirectamente de éste, incidencias que serán descontadas al momento de efectuarse el pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, el “**CECyTE Hidalgo**” podrá exigir al “**Prestador**” el cumplimiento del contrato. Y en su caso, el “**Prestador**” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al “**CECyTE Hidalgo**”.

**SÉPTIMA.** - Para la mejor interpretación de la citada pena convencional “**Las partes**” se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de entrega del servicio y/o que este no se haya entregado a plena satisfacción del “**CECyTE Hidalgo**”.

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Cuenta y clave interbancaria.

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

- b) Cuando el **"Prestador"** incumpla con las condiciones y las características del servicio objeto del presente contrato que se pactaron en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Cuando por negligencia, falta de cuidado o de pericia del personal comisionado por el **"Prestador"** cause un daño directo al **"CECyTE Hidalgo"** y/o ponga en riesgo la integridad del **"CECyTE Hidalgo"**.

**OCTAVA.** - El **"CECyTE Hidalgo"** además de las hipótesis señaladas en la cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

- a) Si el **"Prestador"** no cumple con la prestación del servicio en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si el **"Prestador"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, características y demás especificaciones consignadas en el presente contrato.
- c) Si el **"CECyTE Hidalgo"** notifica al **"Prestador"** de alguna omisión en el servicio y este último no subsana o corrige en un lapso máximo de 30 minutos.
- d) Si el **"Prestador"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Si el **"Prestador"** suspende injustificadamente la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

En el caso de que el **"CECyTE Hidalgo"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula el **"Prestador"** contará con un plazo de 02 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo el **"Prestador"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta el **"CECyTE Hidalgo"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

**NOVENA.** - **"Las partes"** acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales debidamente facultados y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

**DÉCIMA.** - Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **"Prestador"** se obliga a exhibir a favor del **"CECyTE Hidalgo"** como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, fianza, cheque certificado o póliza de garantía por la cantidad de **\$18,040.32** (dieciocho mil cuarenta pesos 32/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10%** del monto total I.V.A. incluido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La fianza permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Una vez cumplidas las obligaciones del **"Prestador"** a satisfacción del **"CECyTE Hidalgo"**, se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **"Prestador"** pueda dar trámite a la cancelación de la(s) garantía(s) respectivas.

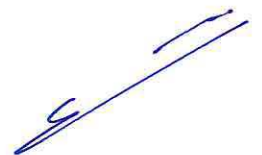
**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"Las partes"** estipulan que la vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2024.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"Las partes"** acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja en la entrega del servicio conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de **"Las partes"** quienes deberán de realizar un recorrido para la verificación de las condiciones que guarda el servicio para verificar que corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar el recorrido de verificación señalado en el párrafo que antecede el **"CECyTE Hidalgo"** suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la cláusula **SEXTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión del servicio y/o del pago. Sin que esto implique incumplimiento alguno por parte del **"CECyTE Hidalgo"**. Quedando obligado el **"Prestador"** a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio del **"CECyTE Hidalgo"**.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que el presente contrato es de naturaleza civil y de ninguna manera laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del contrato. Consecuentemente el **"CECyTE Hidalgo"** queda liberado de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.** - En todo caso, el **"Prestador"** se obliga a responder de la calidad del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar al **"CECyTE Hidalgo"** o a terceros, garantizando el servicio por toda la vigencia del presente contrato.



**CONTRATO NÚMERO CECYTEH/38/2024**

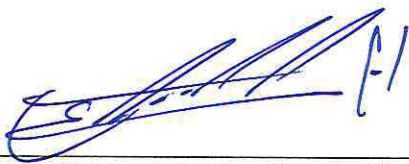
**DECIMA SEXTA.-** El “Prestador”, se obliga a reemplazar el servicio de manera inmediata que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados al momento de realizar la entrega del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El presente contrato constituye el acuerdo entre “**Las partes**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

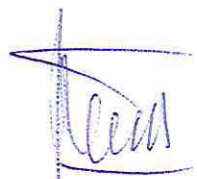
**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente contrato “**Las partes**” se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “**Las partes**”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico “Las partes” contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, 01 de noviembre de 2024.

Por el “CECyTE Hidalgo”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Edmundo Ramírez Martínez**  
Director General del CECyTE Hidalgo

Por el “Prestador”

  
\_\_\_\_\_  
**C. Rene Figueroa Hernández**